

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

República de Colombia

ESTADO CIVIL No.9

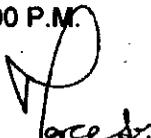
AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

| PROCESO | RADICACION | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA FALLO - AUTO | CUAD | ASUNTO |
|-----------------------|------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------|------|-----------------|
| SIMULACION | 2018 00052 | EDILMA RODRIGUEZ VIDALES | MARIA FLORINDA RESTREPO Y OTROS | MARZO 10 DE 2023 | 1 | AUTORIZA COPIAS |
| SERVIDUMBRE | 2012 00090 | ECOPETROL S.A. | JEYSON SANABRIA VARGAS Y OTROS | MARZO 10 DE 2023 | 1 | ORDENA OFICIAR |
| EJECUTIVO | 2018 00101 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | LUIS ALEJANDRO BOCANEGRA CASALLAS | MARZO 10 DE 2023 | 1 | TERMINA PROCESO |
| EJECUTIVO HIPOTECARIO | 2018 00117 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | DARIO MORENO VELEZ Y TORO | MARZO 10 DE 2023 | 1 | TERMINA PROCESO |
| EJECUTIVO | 2019 00040 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | ALEX ROBERT HERRERA ROMERO Y OTRA | MARZO 10 DE 2023 | 1 | TERMINA PROCESO |

FIJADO: 10 DE MARZO DEL 2023
HORA 7:30 A.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

DESEFIJADO: 10 DE MARZO DEL 2023
HORA: 5:00 P.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 10 de marzo de 2023, en la fecha paso al despacho del señor Juez, el proceso radicado 505774089001 2018-00052 SIMULACION, demandante EDILMA RODRIGUEZ VIDALES, demandado MARIA FLORINDA RESTREPO Y OTROS informando que el demandado solicita se expida copias del proceso. Sírvase Proveer.

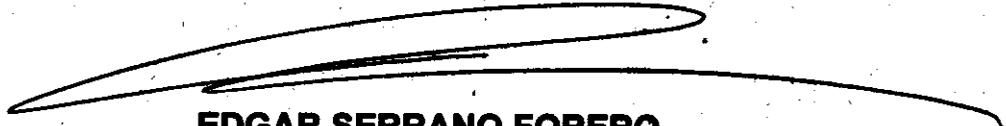
MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, expídase las copias solicitadas, previo al pago del arancel judicial, Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Oficina Promiscua Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 9 del 10 de marzo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 10 de marzo de 2023, en la fecha paso al despacho del señor Juez, el proceso radicado 505774089001 2012-00090 AVALUO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS, demandante ECOPETROL S.A., demandado JEYSON SANABRIA VARGAS, JUAN CAMILO SANABRIA VARGAS, LINA FERNANDA SANABRIA MUÑOZ, DORA ELIZA VARGAS JIMENEZ y ERIKA JULIETH SANABRIA VARGAS, con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, frente a la solicitud de entrega de depósito judicial, suscrita por los señores JUAN CAMILO SANABRIA VARGAS, JEYSON EDUARDO SANABRIA VARGAS, ERIKA JULIETH SANABRIA VARGAS y DORA ELISA VARGAS JIMENEZ, no se dispondrá por el momento, hasta tanto se tenga conocimiento del estado del proceso que se adelanta en el Juzgado 25 de Familia del Circuito de Bogotá, D.C.

Se ordena oficiar al Juzgado 25 de Familia del Circuito de Bogotá D.C., informe el estado actual del proceso de sucesión bajo el radicado 11001 31 10 025 2015 00159 00, indicando que personas se han reconocido como herederos del causante EDUARDO JUAN DE JESUS SANABRIA CUERVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 9 del 10 de marzo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL...Puerto Lleras, Meta, marzo 10 de 2023. En la fecha al Despacho del señor el presente proceso Ejecutivo 505774089001 2018-00101 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DARIO LUIS ALEJANDRO BOCANEGRA CASALLAS, se recibió memorial suscrito por la doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, apoderada de la parte actora, donde solicita terminación del proceso por pago de la obligación.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLÉRAS, META**

Puerto Lleras, Meta, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Ante la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de LUIS ALEJANDRO BOCANEGRA CASALLAS, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaria, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

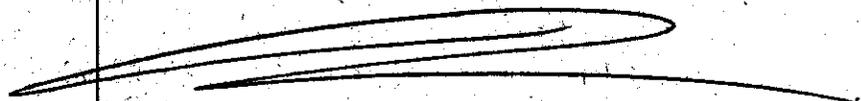
NOTIFIQUESE:


Municipio Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

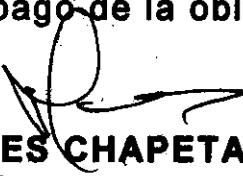
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 9 del 10 de marzo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL... Puerto Lleras, Meta, marzo 10 de 2023. En la fecha al Despacho del señor el presente proceso Ejecutivo Hipotecario 505774089001 2018-00117 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DARIO MORENO VELEZ y MAURICIO ARANDA PUERTO, se recibió memorial suscrito por la doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, apoderada de la parte actora, donde solicita terminación del proceso por pago de la obligación.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Ante la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., en contra de DARIO MORENO VELEZ y MAURICIO ARANDA PUERTO, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaria, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

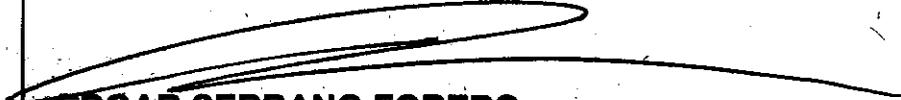
NOTIFIQUESE:


Municipalidad
Pueblo Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Meta

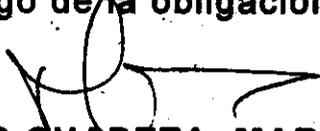
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 9 del 10 de marzo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL...Puerto Lleras, Meta, marzo 10 de 2023. En la fecha al Despacho del señor el presente proceso Ejecutivo 505774089001 2019-00040 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de ALEX ROBERT HERRERA MORENO y ERIZALETH ROMERO NARANJO, se recibió memorial suscrito por la doctora MONICA DUARTE BOHORQUEZ, apoderada de la parte actora, donde solicita terminación del proceso por pago de la obligación.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Ante la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de ALEX ROBERT HERRERA ROMERO y ERIZALETH ROMERO NARANJO, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaria, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE:



Municipio
Puerto Lleras
Secretaría de Gobierno

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 9 del 10 de marzo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ